

fanega a precio de Veinte y ocho Males: y medio por
nueva orden de su Mag.^d que obtuvo esta Villa con
sta en buen Muño a dos de Diciembre: de dho año de qua
renta y nueve: comunicada por vereda del Señor Corre
xidor: de dha Ciudad de Murcia: y Superintendente
General de Nuevas Males: de esue Reyno: que se alla en
el libro Capitular: de dho año: manda su Mag.^d
solo se pague cada una de dhas fanegas: de Sal: a dho
precio, de Veinte y ocho Males: de Sal: en cada una ha de ser
de tres tercios nuevos, en las arcas destinadas para
ello, en dha Ciudad de Murcia: donde asi esta su
Administracion General: de todo lo qual: el presente
Cos.^{no} da fe: y que siendo preciso a esue Consejo: se
pautó, el todo de dhas Ciento Veinte y una fanegas
de Sal; que corresponden a este presente año: por
razon de dho acopio: las quales a precio de dhos vein
te y dos Males: azen: Dos mill seiscientos: sesenta
y dos Males: vellon: Javiéndose de pagar en tres
tercios y quales: toca: a cada uno; ochocientos ochenta
y siete Males; onze mis. y medio; cuios tercios se
han de pagar: sin de Abril; Agosto; y Diciembre;
de cada uno de dhos años: y dhos tres tercios: compo
nen los dhos mill seiscientos, sesenta y dos, Ma
les; Javngue de estos se deven agregar: Ciento Vein
te y un Mal: por razon: del traslado de Covarr, este
se pautó: y condució su Imposte a dha
Arcas: a Mal por fanega: en conformidad: de Decreto
de dho Señor Superintendente; General; proveído
en Ve. de del mes de Junio del año pasado de mill set.⁸
Cinquenta y uno: que se alla: a continuacion: del se
pautó: de Millones, de dho año: no se agregan
a dho Imposte: en este año, por parar, dhos Ciento
y Veinte y un Mal: en poder de Asensio Conesa
vecino de esta Villa: cobrador que fue de este
efecto, en dho año pasado: en quien quedaron